

CONGREGACIÓN
PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA
Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA

CONSAGRACIÓN Y SECULARIDAD

*Carta
a los Obispos de la Iglesia católica
sobre los Institutos Seculares*

CONGREGACIÓN
PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA
Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA

CONSAGRACIÓN Y SECULARIDAD

La revolución de la
Provida Mater Ecclesia

Carta
a los Obispos de la Iglesia católica
sobre los Institutos Seculares

La Provida Mater Ecclesia fue un gesto revolucionario en la Iglesia. Los institutos seculares son precisamente un gesto de valentía que realizó la Iglesia en ese momento; dar estructura, dar institucionalidad a los institutos seculares.

Y desde ese momento hasta ahora es tan grande el bien que vosotros realizáis en la Iglesia, con valor porque hay necesidad de valentía para vivir en el mundo.

Muchos de vosotros, solos, algunos en pequeñas comunidades. Todos los días, hacer la vida de una persona que vive en el mundo, y, al mismo tiempo, custodiar la contemplación, esta dimensión contemplativa hacia el Señor y también en relación con el mundo, contemplar la realidad, como contemplar las bellezas del mundo, y también los pecados graves de la sociedad, las desviaciones, todas estas cosas, y siempre en tensión espiritual...

Por eso vuestra vocación es fascinante, porque es una vocación que está justo ahí, donde se juega la salvación no sólo de las personas, sino también de las instituciones. Y de

muchas instituciones laicas necesarias en el mundo. Por eso pienso así, que ¡con la Provida Mater Ecclesia, la Iglesia ha realizado un gesto verdaderamente revolucionario!

(Papa Francisco, *Audiencia a los participantes en un encuentro organizado por la Conferencia Italiana de los Institutos Seculares*, 10 de mayo de 2014)

Queridísimos Hermanos en el Episcopado,

Estamos celebrando los setenta años de la promulgación de la Constitución Apostólica *Provida Mater Ecclesia* (2 de febrero de 1947) y del Motu proprio *Primo Feliciter* (19 de marzo de 1948). Ocasión oportuna para agradecer al Señor el don de esta vocación en la Iglesia. Según esta especial vocación, mujeres y hombres son llamados a vivir con pasión los desafíos del presente y a abrazar el futuro con esperanza.

La identidad de los Institutos Seculares se ha ido revelando poco a poco, a través del Magisterio de la Iglesia, con la *Provida Mater Ecclesia*, el *Primo Feliciter*, el Código de Derecho Canónico, el Magisterio pontificio desde Pablo VI a Papa Francisco. De gran claridad y actualidad sigue siendo todavía el Documento *Los Institutos Seculares: su identidad y su misión*, presentado por este

Dicasterio a la Congregación Plenaria celebrada del 3 al 6 de mayo de 1983.

Igualmente importante es lo que los Institutos Seculares han comprendido acerca de sí mismos por la vida de las personas que han encarnado sus propios carismas. Se trata de un recorrido complejo porque pasa a través de modalidades concretas por las que la secularidad consagrada ha sabido interpretar su estar presente, y por consiguiente su misión, en el mundo y en la Iglesia. Y es un recorrido que continúa, por estar íntimamente unido al devenir de la Iglesia y del mundo.

Esta riqueza, objeto de nuestra reflexión, queremos compartirla para que llegue a ser, por medio de ustedes, patrimonio de toda la comunidad creyente.

1. Los Institutos Seculares

El mundo de los Institutos Seculares abarca Institutos laicales (masculinos y femeninos) e Institutos clericales. Desde los orígenes, pertenecen a ellos laicos y presbíteros que han elegido consagrarse en la secularidad, intuyendo la fecundidad de seguir a Cristo por la profesión de los consejos evangélicos en el tejido histórico y social donde la condición de laicos y presbíteros los sitúa.

En el misterio de la encarnación

Esta vocación encuentra su fundamento en el misterio de la Encarnación, que llama a permanecer en la realidad social, profesional y eclesial en la que las personas se encuentran viviendo.

Por esto los miembros de los Institutos Seculares laicales habitan lugares informales, sembrados en el mundo, para que la buena noticia llegue

a los rincones más remotos, a cada estructura, a cada realidad. Por esto los miembros de los Institutos Seculares están por lo general incardinados en su Iglesia particular, y viven en aquella porción de pueblo, con aquellas personas y en las situaciones reales de aquella gente, para compartir todo, sin distinción y sin distancias.

Los Institutos Seculares son poco conocidos, y a menudo son ignorados y/o confundidos con los Movimientos y las Asociaciones, en los que, a veces, hay presencia de grupos que presentan la misma dinámica: *consagración a Dios* para estar total y plenamente disponibles para la realización del ideal que quieren proponer y vivir. Estos grupos eclesiales, sin embargo, se diferencian de los Institutos Seculares porque dan vida a una acción apostólica, pública y organizada y tienen siempre como perspectiva una acción de conjunto que une a sacerdotes y a laicos, y laicos de todas las condiciones.

Síntesis entre secularidad y consagración

El origen de los Institutos Seculares, que se convierte al mismo tiempo en búsqueda constante y finalidad de la vida de sus miembros, es la sín-

tesis entre secularidad y consagración, dos caras de la misma realidad.

Ciertamente, como cada síntesis, el riesgo que se corre es suprimir o devaluar un término en menoscabo del otro. Cuando esto ocurre, hay una pérdida de identidad y un empobrecimiento de la secularidad de la Iglesia, con el peligro que ésta extravíe la perspectiva de una relación positiva con el mundo.

Es necesario, pues, velar para que en la formación y la actuación del carisma, los Institutos Seculares no descuiden ni la dimensión de la consagración, ni la de la secularidad; como también es necesario velar para que no se les pida a los miembros de los Institutos Seculares una presencia, una misión y una modalidad de vida que no exprese su secularidad.

Diversidad de formas

Son múltiples las situaciones concretas en las que tienen que vivir los miembros de los Institutos Seculares, como múltiples son las situaciones que la obediencia a la vida nos pide vivir.

La fidelidad al mundo conlleva discernir la voluntad de Dios en las exigencias que nacen del

contexto cultural, familiar, profesional y eclesial y encontrar las modalidades para dar una respuesta personal.

Es ésta la razón por la cual hay consagrados seculares que viven solos o en familia; algunos Institutos que, por el carisma recibido del fundador o reconocido por la Iglesia, contemplan también grupos de vida fraterna (que varían a tenor del derecho propio) y/u obras a las que los miembros se dedican a tiempo pleno o parcial. En todos estos casos, para no traicionar la propia vocación, es necesario mantener el estilo pacífico de la secularidad, salvaguardando los compromisos que se desprenden en el ámbito profesional, social, político, educativo y eclesial, favoreciendo al mismo tiempo la alternancia en la gestión de las eventuales obras.

2. Consagración secular

La vida consagrada se expresa por la profesión de los consejos evangélicos. La senda de los consejos evangélicos, se encamina hacia la realización de esta forma de vida que orienta a hacer del propio ser y de la propia identidad bautismal

una ofrenda para servicio y honor de Dios. La exhortación Apostólica *Vita Consecrata* manifiesta que es un don de Dios¹ y encuentra su fundamento evangélico en la especial relación que Jesús, en su vida terrena, estableció con algunos de sus discípulos, invitándoles no sólo a acoger el Reino de Dios en la propia vida, sino a poner la propia existencia al servicio de esta causa, dejando todo e imitando de cerca su forma de vida. Asumir esta forma di vida es posible solo desde una especial vocación y gracias a un don peculiar del Espíritu. Este especial «*seguimiento de Cristo*», en cuyo origen está siempre la iniciativa del Padre, tiene pues una connotación esencialmente cristológica y pneumatológica, manifestando así de modo particularmente vivo el *carácter trinitario* de la vida cristiana, de la que anticipa de alguna manera la realización escatológica a la que tiende toda la Iglesia.²

¹ JUAN PABLO II, Ex. Ap. *Vita Consecrata* (25 marzo 1996), 1.

² *Ibidem*, 14

La consagración secular es, pues, una forma de vida consagrada en sentido pleno y total. No es de ninguna manera un camino intermedio entre la consagración religiosa y la consagración bautismal.

Coram ecclesia

La vida consagrada en un Instituto Secular es, esencialmente, una consagración a Dios no solamente interna, sino externa, pero externa, *coram ecclesia*, en una institución aprobada por la Iglesia. Por la profesión de los consejos evangélicos, vividos en la cotidianeidad, los miembros se sitúan en la historia como semilla de nuevos horizontes y anticipo entre Dios y el hombre.

La pertenencia a un Instituto Secular, aprobado por un Obispo o por la Santa Sede, conlleva una opción que implica todas las dimensiones de la existencia humana y que dura toda la vida (independientemente del tipo de incorporación definido por las Constituciones), y es un compromiso a seguir a Cristo, asumiendo aquella propuesta de vida que el Instituto prevé.

Al no tratarse de una consagración individual, sino de una vocación que consiste en compartir y encarnar un carisma reconocido como bien eclesial, entre el Instituto y el individuo miembro se instaura una relación fundante. El Instituto es una fraternidad que ayuda y sostiene la vocación de los miembros, es un lugar de formación y de comunión, es una ayuda concreta para perseverar en la propia vocación. Cada consagrado y consagrada, de su parte, encarnando la *regla de vida* expresa aquel don vivo y vital que el Espíritu hizo a la Iglesia.

3. Secularidad consagrada

A la luz de la Revelación el mundo aparece como *saeculum*: no existe en la vida un espacio de lo sagrado y un espacio de lo profano, un tiempo para Dios y un tiempo para las vicisitudes grandes y pequeñas de la historia. El mundo y la historia son «historia de salvación», por lo cual los miembros de los Institutos viven como contemplativos en el mundo, al lado de cada hombre, con simpatía y en cada acontecimiento con la confianza y

la esperanza que se desprenden de una relación fundante con el Dios de la historia.

Por esto, el «permanecer» en el mundo es fruto de una opción, una respuesta a un llamado específico: es asumir esta dimensión del estar dentro, del estar cerca, del mirar el mundo como realidad teológica, en la que se entrelazan la dimensión histórica y la dimensión escatológica. Esto exige un notable desarrollo de aquella calidad humana, tan proclamada hoy, que es la capacidad de «con-participación».

Vivir dentro

Una con-participación responsable y generosa, que podríamos definir, con una expresión más sencilla, como capacidad para saber vivir dentro:

– dentro del corazón: en aquel mundo de afectos, de sentimientos, de emociones y de reacciones que se encienden en la red de las relaciones interpersonales y en aquella convivencia que forma el tejido del cotidiano vivir;

– dentro de la casa: conociendo y sufriendo los problemas familiares: los del nacimiento y de la muerte; de la enfermedad y del trabajo; de la compra, del vecindario;

- dentro de las estructuras: en la dificultad de las contradicciones, en la tentación de ir contra conciencia, en la mezcla de las rivalidades;
- dentro de las situaciones: en el quehacer continuo del discernimiento, en la perplejidad de las opciones marcadas a veces por el sufrimiento;
- dentro de la historia: es decir asumiendo responsabilidades en el ámbito económico, político, prestando atención a los «signos de los tiempos», en el compartir del riesgo común, en el arduo camino de la esperanza.

4. Consagración secular del sacerdote

La consagración secular del sacerdote forma parte integrante del carisma de los Institutos Seculares. «Los miembros clérigos, por el testimonio de la vida consagrada, ayudan sobre todo a sus hermanos en el presbiterio con peculiar caridad apostólica, y realizan en el pueblo de Dios la santificación del mundo a través de su ministerio sagrado».³

³ CIC 713 § 3.

La secularidad de los clérigos miembros de los Institutos Seculares la garantiza su diocesania, que los vincula al territorio de la Iglesia, con su población, su historia, sus dinámicas de vida, de lo que participan íntimamente. Los miembros de los Institutos Seculares clericales están, pues, bajo la autoridad del obispo diocesano, que tiene que favorecerlos y no obstaculizarlos en lo referente a la vida consagrada en su Instituto también y sobre todo allí donde se les pida que sirvan al Instituto por el servicio de autoridad.⁴ Su espiritualidad es esencial y principalmente la del clero diocesano, fortalecida y enriquecida (como emerge a menudo de los documentos del Magisterio) por la pertenencia al Instituto, que les permite promover, dentro del clero diocesano, condiciones de comunión y vivir con humildad y disponibilidad su servicio.

Son dos las tareas particulares que es posible detectar: servir la fraternidad, consentir que el mundo se santifique.

⁴ Cf. CONGREGATIO PRO CLERICIS, *Directorio sobre la vida y el ministerio de los presbíteros*, 35.

Servir la fraternidad

Una forma preciosa para hacer concreta la secularidad, la relación con el mundo, es testimoniar la fraternidad de Jesucristo. A menudo esta fraternidad está mellada en las familias y hasta en las comunidades cristianas. Para servir la fraternidad, el sacerdote secular debe conocer a las personas que le son confiadas, entrando en la actitud de Jesús: «*conozco mis ovejas y mis ovejas me conocen, así como el Padre me conoce y yo conozco al Padre, y doy mi vida por las ovejas*» (Jn 10,14-15).

Para la santificación del mundo

Cobra particular relevancia el segundo punto *obrar en favor de la santificación del mundo por el propio ministerio sagrado*:⁵ esto implica la instauración de una justa relación de la Iglesia con el mundo, sirviendo el Reino y cuidando la creación. Este objetivo empeña a los sacerdotes seculares a mantener viva la sensibilidad hacia personas afligidas por diversas pobreza emergentes, acompañando

⁵ CIC 713 §3.

a quienes viven su fe en el corazón de los compromisos humanos. Y es sobre todo por medio de la Eucaristía que el sacerdote secular entra de forma peculiar en la ofrenda que Cristo hace al Padre y puede administrar la gracia que regenera a la humanidad.

5. Desafíos

Constante tensión hacia la profecía.

Profecía es ante todo un estilo, un estilo de vida que debería ser, en sí, contestación a la vida mundana, por constituir una forma alternativa de vivir y relacionarse: la forma del Evangelio. La profecía está llamada a no temer ningún lugar y ninguna situación, por el contrario, a leer y colaborar en la realización de la historia de la salvación justamente desde donde la persona está en el límite de la exclusión, sufre la indiferencia y está vaciada de su dignidad. La profecía está llamada a evidenciar lo positivo dentro de cualquier situación, a revalorizar todas las virtudes humanas que hacen verdadero cualquier tipo de relación y solidario el compromiso por un mundo nuevo.

La profecía implica discernimiento y creatividad suscitados por el Espíritu: discernimiento como fatiga para comprender, interpretar los signos de los tiempos, aceptando la complejidad determinada por el «ya y todavía no», la fragmentariedad y la precariedad de nuestro tiempo; creatividad como capacidad de imaginar nuevas soluciones, de inventar respuestas inéditas y más conformes con las nuevas situaciones que se nos plantean, o tan solo de «iniciar procesos».⁶ Hacerse compañeros de la humanidad en camino es una realidad teológica.

Espiritualidad de síntesis

Constante tensión para una síntesis entre el amor de Dios y el amor del mundo. Arraigados en la Palabra, ciudadanos del mundo y contemporáneos del propio tiempo, los miembros de los Institutos Seculares están llamados a realizar, en continuo discernimiento, una síntesis siempre provisoria y siempre por actualizar, entre la Pala-

⁶ FRANCISCO, ex. Ap. *Evangelii gaudium*, 223.

bra de Dios y la historia, entre las exigencias del Reino que ya está pero todavía no.

Es una espiritualidad de síntesis entre los criterios que vienen de lo alto, de la Palabra de Dios, y los criterios que vienen de abajo, de la historia humana. En esta dimensión de frontera, el deseo es mirar al hombre con los ojos de Dios. Un entramado inextricable que requiere la misma totalidad de dono y de pasión por Dios y por lo humano. El crecimiento en el amor de Dios lleva inevitablemente a los miembros de los Institutos Seculares a crecer en el amor hacia el mundo y viceversa.

Tensión de comunión

Constante tensión hacia el diálogo y la comunión. Es la espiritualidad de la encarnación conjugada con el misterio de la Trinidad la que impulsa-urge a los miembros de los Institutos Seculares a ser expertos de diálogo y por esto artífices de comunión con toda realidad humana y eclesial. Es vocación a ser en Cristo sacramento del amor de Dios en el mundo, signo visible de un amor invis-

ble que lo atraviesa todo y quiere redimir todo para reconducir todo a la comunión trinitaria, origen y cumplimiento último del mundo.

Hombres y mujeres de comunión, con delicada capacidad de escucha del otro y del diverso, que no huyen ante tensiones o divergencias, dispuestos siempre a empezar procesos de paz, capaces de «buscar juntos el camino, el método, dejándose iluminar por la relación de amor que pasa entre las tres Divinas Personas como modelo de toda relación interpersonal».⁷

Tensión en la pluralidad

Constante tensión hacia la unidad en las diferencias. Inmersos en la historia de este tiempo, cuya mezcla de pueblos y culturas constituye uno de los más evidentes desafíos y oportunidades, los Institutos Seculares se enfrentan con la fatiga y la belleza de armonizar unidad y diferencias. Y esto ocurre también en los Institutos, cuando

⁷ FRANCISCO, Carta Apostólica *A todos los consagrados en ocasión del Año de la Vida Consagrada* (21 de noviembre de 2014).

intergeneracionalidad e internacionalidad piden confiar en aquel gran Artista, aquel gran Maestro de unidad en las diferencias que es el Espíritu Santo,⁸ para proponer una formación y un estilo de misión capaz de sostener de forma personalizada el camino de cada miembro.

María, la Madre del Verbo encarnado, ayude a los miembros de los Institutos Seculares a no renunciar nunca al realismo de la dimensión social del Evangelio y a construir la comunión en el mundo contemporáneo, por medio de la mística del vivir juntos.⁹ Mujer de la intercesión, acompañe a las personas consagradas para que se adentren en el Padre y «descubran nuevas dimensiones que iluminan las situaciones concretas y las cambien».¹⁰ Discípula que sabe custodiar en su corazón «el paso de Dios en la vida de su pueblo»¹¹ anime el trabajo de cuantos en escucha

⁸ Cf. FRANCISCO, Diálogo en la Catedral de Milán (25 de marzo de 2017).

⁹ Cf. FRANCISCO, ex. Ap. *Evangelii gaudium*, 87-88.

¹⁰ Cf. *Ibidem*, 283.

¹¹ FRANCISCO, *Homilía* 1º de enero de 2017.

del Espíritu engendran vida en la historia de los pueblos, edifican la Iglesia con la verdad en la caridad.¹²

Con fraternal cercanía.

Ciudad del Vaticano, 4 de junio de 2017

Solemnidad de Pentecostés

João Braz Card. de Aviz

Prefecto

✠ José Rodríguez Carballo, O.F.M.

Arzobispo Secretario

¹² Cf. FRANCISCO, *Profesión de fe con los Obispos de la CEI*, 23 de mayo de 2013.

CONGREGACIÓN
PARA LOS RELIGIOSOS
Y LOS INSTITUTOS SECULARES

IDENTIDAD Y MISION
DE LOS INSTITUTOS SECULARES

Documento
para la Congregación Plenaria
3-6 de mayo de 1983

PRIMERA PARTE

PRESENTACIÓN HISTÓRICA

Los Institutos Seculares responden a una visión eclesial puesta en evidencia por el concilio Vaticano II. Lo dijo autorizadamente el Papa Pablo VI: «Los Institutos Seculares han de ser encuadrados en la perspectiva en que el concilio Vaticano II ha presentado la Iglesia, como una realidad viva, visible y espiritual al mismo tiempo (cf. *Lumen gentium*, 8), que vive y se desarrolla en la historia (ibid.)». No puede menos de verse la coincidencia profunda y providencial entre el carisma de los Institutos Seculares y uno de los objetivos más importantes y más claros propuestos por el Concilio: la presencia de la Iglesia en el mundo. Efectivamente, la Iglesia ha acentuado vigorosamente los diferentes aspectos de sus relaciones con el mundo: ha recalcado que forma parte del mundo, que está destinada a servirlo, que debe ser su alma y su fermento, puesto que está llamada a santificarlo, a consagrarlo y a reflejar en él sus valores supremos de la justicia, del amor y

de la paz (2 de febrero de 1972). Estas palabras no sólo constituyen un autorizado reconocimiento programático de los Institutos Seculares, sino que ofrecen también una clave para la lectura de su historia, que a continuación presentamos de forma sintética.

1. Antes de la «*Provida Mater*» (1947)

Los Institutos Seculares tienen una prehistoria, puesto que ya en el pasado hubo intentos de constituir asociaciones semejantes a los actuales Institutos Seculares; dio una cierta aprobación a estas asociaciones el decreto *Ecclesia Catholica* (11 de agosto de 1889), que sin embargo sólo admitía para ellas una consagración privada. Fue sobre todo en el período que media entre el 1920 y el 1940 cuando, en varias partes del mundo, la acción del Espíritu suscitó diversos grupos de personas que sentían el ideal de entregarse incondicionalmente a Dios, permaneciendo en el mundo, con el fin de trabajar, dentro del mundo, por el advenimiento del Reino de Cristo. El Magisterio de la Iglesia se mostró sensible a la difusión de este ideal, que en torno al 1940 halló modo de

perfilarse también en encuentros de algunos de dichos grupos. El Papa Pío XII prestó seria atención al problema y, como conclusión de un amplio estudio, promulgó la constitución apostólica *Provida Mater*.

2. De la «Provida Mater» al Concilio Vaticano II

Los documentos que otorgaron reconocimiento a las asociaciones que en el 1947 fueron denominadas «Institutos Seculares» son:

- *Provida Mater*: constitución apostólica que contiene una «lex peculiaris», 2 febrero 1947;
- *Primo feliciter*: carta Motu proprio, 12 marzo 1948;
- *Cum sanctissimus*: instrucción de la Sagrada Congregación de Religiosos, 19 marzo 1948.

Estos documentos, complementarios entre sí, contienen tanto reflexiones doctrinales como normas jurídicas con elementos claros y suficientes para una definición de los nuevos Institutos. Éstos, por lo demás, presentaban no pocas diferencias entre sí, en particular por razón de su diversa finalidad apostólica:

- para algunos, ésta consistía en una presencia en el ambiente social en orden a un testimonio personal, un compromiso personal de orientar hacia Dios las realidades terrenas (institutos de «*penetración*»);

- para otros en cambio, se trataba de un apostolado más explícito que no excluía el aspecto comunitario y con directo compromiso operativo eclesial o asistencial (institutos de «*colaboración*»).

Pero la distinción no era del todo neta, de suerte que un mismo Instituto podía tener ambas finalidades.

3. L'insegnamento del Concilio Vaticano II

a) En los documentos conciliares pocas veces se hace mención explícita de los Institutos Seculares, y el único texto que se les dedica ex profeso es el n. 11 de *Perfectae caritatis*.

En este texto se recogen, en síntesis, las características esenciales, confirmadas así con la autoridad del Concilio. En efecto, allí se dice que:

- los Institutos Seculares no son Institutos religiosos: esta definición de signo negativo, im-

pone la distinción entre unos y otros: los Institutos Seculares no son una forma moderna de vida religiosa, sino una vocación y una forma de vida originales;

- requieren «*veram et completam consiliorum evangelicorum professionem*»: de modo que no pueden reducirse a asociaciones o movimientos que, en respuesta a la gracia bautismal, aun viviendo el espíritu de los consejos evangélicos, no los profesan de forma eclesialmente reconocida;

- con esta profesión, la Iglesia marca a los miembros de los Institutos Seculares con la consagración que viene de Dios, a quien quieren dedicarse totalmente en la perfecta caridad;

- dicha profesión tiene lugar «*in saeculo*», en el mundo, en la vida secular: este elemento califica esencialmente el contenido de los consejos evangélicos y determina sus modalidades de actuación;

- por esto, la «*índole propia y peculiar*» de estos institutos es la secular;

- finalmente, y en consecuencia, sólo la fidelidad a esta fisonomía podrá permitirles ejercer aquel apostolado «*ad quem exercendum orta sunt*»; es decir, el apostolado que los califica por su finalidad y que

debe ser «in saeculo ac veluti ex saeculo»: en el mundo, en la vida secular, y desde dentro del mundo (cf. *Primo Feliciter* II: sirviéndose de las profesiones, actividades, formas, lugares y circunstancias que corresponden a la condición secular)

Merece particular atención, en el número 11 de *Perfectae Caritatis*, la recomendación de una esmerada formación «*in rebus divinis et humanis*», porque esta vocación es una realidad muy exigente.

b) En la *doctrina del concilio Vaticano II*, los Institutos Seculares han encontrado múltiples confirmaciones de su intuición fundamental y numerosas directrices programáticas específicas. Entre las confirmaciones: la afirmación de la vocación universal a la santidad, de la dignidad y responsabilidad de los laicos en la Iglesia, y sobre todo que «*laicis indoles saecularis propria et peculiaris est*» (LG 31: el segundo párrafo de este número parece tomar no sólo la doctrina, sino también algunas expresiones del *motu proprio Primo Feliciter*). Entre las directrices programáticas específicas: la enseñanza de la *Gaudium et spes* sobre las relaciones de la Iglesia con el mundo contemporáneo, y el cometido de estar presentes en las realidades

terrenas con respeto y sinceridad, actuando para encauzarlas hacia Dios.

c) En síntesis: del concilio Vaticano II han recibido los Institutos Seculares indicaciones, ya para profundizar en su realidad teológica (consagración en y desde la secularidad) ya para clarificar su línea de acción (la santificación de sus miembros y la presencia transformadora en el mundo). Con la constitución apostólica *Regimini Ecclesiae Universae* (15 agosto 1967), en aplicación del Concilio, la Sagrada Congregación adopta la denominación: «*pro Religiosis et Institutis Saecularibus*». Es un reconocimiento más de la dignidad de los Institutos Seculares y su distinción de los religiosos. Esto ha supuesto en la Sagrada Congregación la constitución de dos secciones (antes para los Institutos Seculares funcionaba una «oficina»), con dos Subsecretarios, con competencias distintas y autónomas, bajo la guía de un solo Prefecto y un solo Secretario.

4. Después del Concilio Vaticano II

La reflexión sobre los Institutos Seculares se ha enriquecido merced a las aportaciones proce-

dentes de dos fuentes, en cierto sentido complementarias: la primera, de tipo existencial, representada por los encuentros periódicos entre los Institutos mismos; la segunda, de tipo doctrinal, consistente sobre todo en los discursos que los Papas les han dirigido. La Sagrada Congregación, por su parte, ha intervenido con aclaraciones y reflexiones.

Encuentros entre los Institutos

Aunque ya con anterioridad se habían promovido reuniones de estudio, el año 1970 se convocó el primer Congreso internacional, con la participación de casi todos los Institutos Seculares erigidos legítimamente. Este congreso nombró también una comisión para estudiar y proponer el estatuto de una Conferencia Mundial de los Institutos Seculares (C.M.I.S.), estatuto que fue aprobado por la Sagrada Congregación, la cual reconoció oficialmente la Conferencia con un decreto al efecto (23 de mayo de 1974). Desde 1970, los Responsables de los Institutos Seculares han vuelto a reunirse en asamblea el año 1972

y posteriormente, con periodicidad cuatrienal, el 1976 y el 1980.

Ya está programada la asamblea de 1984. Estos encuentros han tenido el mérito de tratar asuntos de directo interés para los Institutos, como: los consejos evangélicos, la oración secular, la evangelización como contribución para «cambiar el mundo desde dentro». Pero han tenido también, y sobre todo, el mérito de reunir unos con otros a los Institutos, ya para poner en común experiencias, ya en orden a una confrontación abierta y sincera.

La confrontación era muy conveniente porque

- al lado de Institutos de finalidad apostólica totalmente secular (actuando «*in saeculo et ex saeculo*»), había otros con actividades institucionales también intraeclesiales (p. ej., catequesis);

- mientras algunos Institutos preveían el compromiso apostólico mediante el testimonio personal, otros asumían obras o cometidos cuya realización implicaba un compromiso comunitario;

- junto a una mayoría de Institutos laicales, que definían la secularidad como característica propia de los laicos, había institutos clericales o

mixtos que ponían de relieve la secularidad de la Iglesia en su conjunto;

- mientras algunos Institutos clericales consideraban necesaria para su «*secularidad*» la presencia en el presbiterio y, por consiguiente, la incardinación en la diócesis, otros habían obtenido la facultad de la incardinación en el Instituto.

Mediante los sucesivos encuentros, que se han repetido también a escala nacional, en América Latina y en Asia, a escala continental el conocimiento recíproco ha llevado a los Institutos a *aceptar las diversidades* (el denominado «*pluralismo*»), pero *con la exigencia de aclarar los límites* de dicha diversidad. Mediante los sucesivos encuentros, que se han repetido también a escala nacional, en América Latina y en Asia, a escala continental el conocimiento recíproco ha llevado a los Institutos a aceptar las diversidades (el denominado «*pluralismo*»), pero con la exigencia de aclarar los límites de dicha diversidad.

Discursos de los Papas

Ya Pío XII había dirigido la palabra a algunos Institutos Seculares y se había ocupado de ellos

en discursos sobre la vida de perfección. Pero cuando los Institutos comenzaron a celebrar congresos o asambleas mundiales, en todos los encuentros escucharon la palabra del Papa: Pablo VI en el 1970, 1972 y 1976; Juan Pablo II en el 1980. A estas alocuciones hay que añadir las pronunciadas por Pablo VI con ocasión del XXV y del XXX aniversario de la *Provida Mater* (2 febrero 1972 y 1977). Discursos densos de doctrina, que ayudan a definir mejor la identidad de los Institutos Seculares. Entre las muchas enseñanzas, baste recordar aquí algunas afirmaciones:

a) La *coincidencia* entre el carisma de los Institutos Seculares y la línea conciliar de la *presencia de la Iglesia en el mundo*: «estos deben ser testigos especiales, típicos de la postura y de la misión de la Iglesia en el mundo» (Pablo VI, 2 de febrero de 1972). Esto exige una fuerte tensión hacia la santidad y una presencia en el mundo que tome en serio el orden natural para poder trabajar por su perfeccionamiento y su santificación.

b) La vida de consagración a Dios, y concretamente la vida según los *consejos evangélicos*, debe ser en sí un testimonio del más allá, pero

convirtiéndose en propuesta y *ejemplo para todos*: «Los consejos evangélicos adquieren un significado nuevo, de especial actualidad en el tiempo presente» (Pablo VI, 2 de febrero de 1972), y su fuerza penetra «en medio de los valores humanos y temporales» (idem, 20 de septiembre de 1972).

c) De ahí se sigue que la *secularidad* que indica la inserción de estos Institutos en el mundo, «no sólo representa la condición sociológica, un hecho externo, sino también una actitud» (Pablo VI, 2 de febrero de 1972), una toma de conciencia: «Vuestra condición existencial y sociológica viene a ser vuestra realidad teológica y vuestro camino para realizar y dar testimonio de la salvación» (idem, 20 de septiembre de 1972)

d) Al mismo tiempo, la *consagración* en los Institutos Seculares ha de ser tan auténtica que sea verdad que «es en lo íntimo de vuestros corazones donde el mundo es consagrado a Dios» (Pablo VI, 2 de febrero de 1972); que sea posible «orientar las cosas humanas explícitamente en conformidad con las bienaventuranzas evangélicas» (idem, 20 de septiembre de 1972). Dicha consagración «debe impregnar toda vuestra vida

y actividades diarias» (Juan Pablo II, 28 de agosto de 1980). No es, por tanto, un camino fácil: «Es un camino difícil, de alpinistas del espíritu» (Pablo VI, 26 de septiembre de 1970).

e) Los Institutos Seculares *pertenecen a la Iglesia* «con un título especial... de consagrados seculares» (Pablo VI, 26 septiembre 1970) y «la Iglesia necesita su testimonio» (idem, 2 de febrero de 1972), y «espera mucho» de ellos Juan Pablo II, 28 de agosto de 1980). Los Institutos Seculares han de «cultivar e incrementar, estimar, siempre y sobre todo, la comunión eclesial» (Pablo VI, 20 de septiembre de 1972).

f) La *misión* a la que los Institutos Seculares han sido llamados es la de «transformar el mundo desde dentro» (Juan Pablo II, 28 de agosto de 1980), siendo su fermento vivificante.

Intervenciones de la Sagrada Congregación

Durante este período hay que registrar también algunas intervenciones de la Sagrada Congregación. Los Eminentísimos Prefectos cardinal Antoniutti y cardinal Pironio, en diversas ocasiones, dirigieron discursos y mensajes a los

Institutos Seculares; el Dicasterio, por su parte, les ha ofrecido aportaciones de reflexión, y en particular las cuatro siguientes:

a) *Reflexiones sobre los Institutos Seculares* (1976). Se trata de un estudio elaborado por una Comisión especial, nombrada por Pablo VI en 1970. Puede definirse como un «documento de trabajo», pues ofrece múltiples elementos aclaratorios, sin intención de decir la última palabra. El documento consta de dos partes. La primera, más sintética, contiene algunas afirmaciones teológicas de principio, útiles para entender el valor de la secularidad consagrada. La segunda parte, más extensa, describe los Institutos Seculares desde su propia experiencia y toca también algunos aspectos jurídicos.

b) *Las personas casadas y los Institutos Seculares* (1976). Se informa a los Institutos Seculares acerca de una reflexión hecha dentro de la Sagrada Congregación. Se confirma que el consejo evangélico de la castidad en el celibato es un elemento esencial de la vida consagrada en un Instituto Secular; se señala la posibilidad que tienen las perso-

nas casadas de ser miembros en sentido amplio, y se desea que surjan asociaciones al efecto.

c) *La formación en los Institutos Seculares* (1980). Este documento se preparó con el fin de ofrecer una ayuda en orden al importante cometido de la formación de los miembros de los Institutos Seculares. Contiene orientaciones de principio, sugiriendo también líneas concretas de aplicación, sacadas de la experiencia.

d) *Los Institutos Seculares y los consejos evangélicos* (1981). En esta carta circular se recuerda el magisterio de la Iglesia sobre la esencialidad de los tres consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia, y sobre la necesidad de determinar el vínculo sagrado con el que son asumidos, su contenido y las modalidades de actuación para que se ajusten a la condición de secularidad.

5. El nuevo Código de Derecho Canónico (1983)

Comienza una nueva etapa con la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico, que también sobre los Institutos Seculares contiene una legislación sistemática y actualizada. Trata de ellos en el libro II, en la parte dedicada

a los Institutos de vida consagrada. Más adelante, exponemos los elementos principales de la normativa jurídica contenida en el Código, después de una breve presentación de los fundamentos teológicos que se han ido trazando o precisando a lo largo de la breve historia de los Institutos Seculares.

PARTE SEGUNDA

FUNDAMENTOS TEOLÓGICOS

La teología de los Institutos Seculares se encuentra ya enunciada en los documentos pontificios *Provida Mater* y *Primo Feliciter*, y posteriormente fue ampliada y ahondada por la doctrina conciliar y las enseñanzas de los Sumos Pontífices. También por parte de especialistas se han producido diversas aportaciones doctrinales; sin embargo hemos de decir que la investigación teológica no está agotada. Por consiguiente hacemos una sencilla alusión a los aspectos fundamentales de esta teología, transcribiendo sustancialmente el estudio preparado por una comisión especial y publicado, con el consentimiento de Pablo VI, en 1976.

1. El mundo como «siglo»

Dios creó el mundo por amor, un mundo cuyo centro y cumbre es el hombre, y pronunció su juicio sobre las realidades creadas: «*valde bona*» (Gn 1,31). Al hombre, hecho en el Verbo a

imagen y semejanza de Dios y llamado a vivir, en Cristo, en la vida íntima de Dios, se le encomendó la tarea de llevar, por medio de la sabiduría y de la acción, todas las realidades a la consecución de su fin último. Así pues, la suerte del mundo está vinculada a la del hombre y por lo tanto la palabra «mundo» designa a «la familia humana con la totalidad de las cosas dentro de las que vive» (GS 2), y en las que trabaja.

Por consiguiente el mundo está implicado en la caída inicial del hombre y «sometido a la caducidad» (Rm 8,20), pero también lo está en la Redención llevada a cabo por Cristo, Salvador del hombre que mediante la gracia, es hecho por El hijo de Dios y capaz nuevamente en cuanto partícipe de su Pasión y Resurrección— de vivir y actuar en el mundo según el designio de Dios, para alabanza de su gloria (cf. Ef 1,6 e 12-14).

A la luz de la Revelación el mundo aparece como «*saeculum*». El «siglo» es el mundo presente que resulta de la caída inicial del hombre, «*este mundo*» (1 Co 7,31), sometido al dominio del pecado y de la muerte, que tiene que llegar a su fin, y está en contraposición con la «nueva era» (*aion*),

con la vida eterna inaugurada por la Muerte y Resurrección de Cristo. Este mundo mantiene la bondad, verdad y orden esencial, que vienen de su condición de criatura (cf. GS 36); sin embargo, está parcialmente deteriorado por el pecado, no puede salvarse solo, pero está llamado a la salvación que nos trajo Cristo (cf. GS 2,13, 37,39), que se realiza en la participación en el Misterio Pascual de los hombres regenerados en la fe y en el bautismo e incorporados a la Iglesia. Esa salvación se va actuando en la historia humana y la penetra con su luz y fuerza; extiende su dinamismo a todos los valores de la creación para discernirlos y sustraerlos a la ambigüedad que les es propia después del pecado (cf. GS 4), con el fin de recapitularlos en la nueva libertad de los hijos de Dios (cf. *Rm* 8,21).

2. Nueva relación del bautizado con el mundo

La Iglesia, sociedad de los hombres renacidos en Cristo para la vida eterna, es el sacramento de la renovación del mundo que la potencia del Señor llevará a cabo definitivamente en la consumación del «siglo» con la destrucción de toda potencia del

demonio, del pecado y de la muerte y la sujeción de todas las cosas a Él y al Padre (cf. *1 Co* 15,20- 28).

Por Cristo, en la Iglesia, los hombres marcados y animados por el Espíritu Santo, son constituidos en un «sacerdocio real» (*1 P* 2,9) en el que se ofrecen ellos mismos, y su actividad y su mundo a la gloria del Padre (cf. *LG* 34).

El bautismo origina en todo cristiano una relación nueva con el mundo. Junto con todos los hombres de buena voluntad, también él está comprometido en la tarea de edificar el mundo y contribuir al bien de la humanidad, actuando según la legítima autonomía de las realidades terrenas (cf. *GS* 34 y 36). En efecto, la relación nueva con el mundo, nada quita al orden natural, y si lleva consigo una ruptura con el mundo, en cuanto realidad opuesta a la vida de la gracia y a la espera del Reino eterno, al mismo tiempo, lleva consigo la voluntad de actuar en la caridad de Cristo para la salvación del mundo, es decir, para que los hombres puedan llegar a la vida de la fe y para reordenar, en cuanto sea posible, las realidades temporales según el designio de Dios, a fin de

que faciliten al hombre el crecimiento en la gracia para la vida eterna (cf. *AA* 7).

Viviendo esta nueva relación con el mundo, los bautizados cooperan en Cristo a su propia redención. Por consiguiente la «*secularidad*» de un bautizado, como existencia en este mundo y participación en sus distintas actividades, puede entenderse sólo dentro de esta relación esencial, cualquiera que sea su forma concreta.

3. Distintas formas de vivir concretamente la relación con el mundo

Todos viven esta relación esencial con el mundo y deben tender a la santidad que es participación de la vida divina en la caridad (cfr. LG 40). Pero Dios distribuye sus dones a cada cual «según la medida de la donación de Cristo» (*Ef* 4,7). En efecto, Dios es soberanamente libre en la distribución de sus dones. El Espíritu de Dios, en su libre iniciativa, los distribuye «a cada cual como quiere» (*1 Co* 12,11), mirando al bien de cada persona, pero, al mismo tiempo, al de toda la Iglesia y de la humanidad entera.

Precisamente por esa riqueza de dones, la unidad fundamental del Cuerpo Místico, que es la Iglesia (cf. *Col* 1,24) se manifiesta en la diversidad complementaria de sus miembros, que viven y actúan bajo la acción del Espíritu de Cristo, para la edificación de su Cuerpo. La vocación universal a la santidad en la Iglesia, es cultivada en las distintas formas de vida y en las distintas funciones (cf. *LG* 41), según las múltiples vocaciones específicas. El Señor acompaña estas distintas vocaciones con los dones que dan la capacidad de vivirlas, y ellas, encontrando la libre respuesta de las personas, suscitan distintos modos de realización, siendo también distinto el modo como los cristianos realizan su relación bautismal con el mundo.

4. El seguimiento de Cristo en la práctica de los Consejos evangélicos

El seguimiento de Cristo supone en todo cristiano una preferencia absoluta por Él, hasta el martirio si fuera necesario (cf. *LG* 42). Pero Cristo invita a algunos fieles suyos a seguirlo incondicionalmente para dedicarse por completo a Él y al advenimiento del Reino de los cielos. Es el

llamamiento a un acto irrevocable, que comporta la donación total de uno mismo a la persona de Cristo para compartir su vida, su misión, su suerte, y, como condición, la renuncia de sí, a la vida conyugal, y a los bienes materiales.

Los llamados viven esa renuncia como condición para corresponder sin obstáculos al Amor absoluto que les sale al encuentro en Cristo, permitiéndoles entrar más íntimamente en el movimiento de ese Amor hacia la creación: «Dios amó tanto al mundo que entregó su Hijo unigénito» (*Jn* 3,16), para que por medio de El se salve el mundo. Una decisión de este tipo, a causa de su totalidad y definitividad que responden a las exigencias del amor, reviste el carácter de voto de fidelidad absoluta a Cristo. Supone, evidentemente, la premisa bautismal de vivir como fiel cristiano, pero se distingue de ella y la perfecciona.

Por su contenido, esta decisión radicaliza la relación del bautizado con el mundo, pues la renuncia al modo común de «usar de este mundo» da testimonio de su valor relativo y provisional y preanuncia la llegada del Reino escatológico (cf. *1Co* 8,31). En la Iglesia, el contenido de esa

donación se ha explicitado en la práctica de *los consejos evangélicos* (castidad consagrada, pobreza y obediencia), vivida de formas concretas muy variadas, espontáneas o institucionalizadas.

La diversidad de tales formas se debe a la distinta manera de cooperar con Cristo para la salvación del mundo, que puede ir desde la separación efectiva, propia de algunas formas de vida religiosa, hasta la presencia típica de los miembros de los Institutos Seculares. La presencia de estos últimos en el mundo significa una vocación especial a una presencia salvífica, que se ejerce dando testimonio de Cristo y trabajando por reordenar las realidades temporales según el designio de Dios.

En orden a esta actividad, la profesión de los consejos evangélicos reviste un significado especial de liberación de los obstáculos (orgullo, codicia) que impiden ver y poner en práctica el orden que Dios quiere.

5. Eclesialidad de la profesión de los consejos evangélicos – Consagración

Todo llamamiento a seguir a Cristo es una invitación a la comunión de vida en Él y en la

Iglesia. Por lo tanto, la práctica y profesión de los consejos evangélicos en la Iglesia se han realizado no sólo de manera individual, sino también dentro de comunidades suscitadas por el Espíritu Santo mediante el carisma de los fundadores. Estas comunidades están íntimamente vinculadas con la vida de la Iglesia animada por el Espíritu Santo y, por consiguiente, están encomendadas al discernimiento y al juicio de la Jerarquía que comprueba su carisma, las admite, las aprueba y las envía, reconociendo su misión de cooperar a la edificación del Reino de Dios. El don total y definitivo hecho a Cristo por los miembros de estos Institutos es pues recibido en nombre de la Iglesia que representa a Cristo, y en el modo que ella aprueba, por las autoridades que constituyen los mismos Institutos, para crear un vínculo sagrado (cf. *LG* 44).

En efecto, aceptando el don de una persona, la Iglesia la marca en nombre de Dios con una consagración especial como pertenencia exclusiva de Cristo y de su obra de salvación.

En el bautismo tiene lugar la consagración sacramental y fundamental del hombre, pero ésta

puede vivirse después de manera más o menos «profunda e íntima». La decisión firme de responder al llamamiento especial de Cristo, entregándole totalmente la propia existencia libre y renunciando a todo lo que en el mundo puede impedir la donación exclusiva, ofrece materia para la nueva consagración antes mencionada (cf. *LG* 44), que «radicada en la consagración bautismal, la expresa más plenamente» (*PC* 5). Ella es obra de Dios que llama a la persona, se la reserva mediante el ministerio de la Iglesia y la asiste con gracias particulares que la ayudan a ser fiel.

La consagración de los miembros de los Institutos Seculares no tiene carácter de separación visible exteriormente, pero posee sin embargo el carácter esencial de compromiso total por Cristo en una determinada comunidad eclesial, con la que se contrae una vinculación mutua y estable y en cuyo carisma se participa. Deriva de ello una consecuencia peculiar sobre el modo de concebir la obediencia en los Institutos Seculares: ésta supone no sólo la búsqueda, personal o en grupo, de la voluntad de Dios al asumir los compromisos propios de una vida secular, sino también

la libre aceptación de la mediación de la Iglesia y de la comunidad a través de sus Responsables dentro del ámbito de las normas constitutivas de cada Instituto.

6. La «secularidad» de los Institutos Seculares

La *sequela Christi* en la práctica de los consejos evangélicos hizo que se constituyera en la Iglesia un estado de vida caracterizado por un cierto «abandono del siglo»: la vida religiosa.

Este estado se fue distinguiendo del de los fieles que permanecían en las condiciones y actividades del mundo y que por eso se llaman *seculares*. Habiendo reconocido después nuevos Institutos en los cuales los consejos evangélicos se profesan plenamente por fieles que permanecen en el mundo dedicándose a sus actividades para actuar desde dentro («*in saeculo ac veluti ex saeculo*») para su salvación, la Iglesia los denominó *Institutos Seculares*.

El calificativo *secular* atribuido a estos Institutos tiene una connotación que podríamos llamar «negativa»: no son religiosos (cf. *PC* 11), ni se les debe aplicar la legislación o los procedimientos

propios de los religiosos. Pero el significado que realmente interesa y que los define en su vocación específica, es el «positivo»: la secularidad expresa tanto una condición sociológica —el permanecer en el mundo—, como una actitud de compromiso apostólico con atención a los valores de las realidades terrenas que, partiendo de ellos, han de ser imbuidas de espíritu evangélico.

Este compromiso se vive de forma distinta por los laicos y por los sacerdotes. En efecto, los primeros hacen de la búsqueda del reino de Dios, tratando los asuntos temporales y reordenándolos según Dios, la nota peculiar caracterizadora de su misma evangelización y testimonio de la fe en palabras y obras (*LG* 31). Los sacerdotes, en cambio —salvo en casos excepcionales (cf. *LG* 31, *PO* 8) — no ejercen esa responsabilidad para con el mundo con una acción directa e inmediata en el orden temporal, sino con su acción ministerial y con su función de educadores de la fe (cf. *PO* 6): éste es el medio más alto para contribuir a que el mundo se vaya perfeccionando constantemente, según el orden y el significado de la creación (cf. Pablo VI, 2 de febrero de 1972) y para dar

a los seglares «las ayudas morales y espirituales a fin de instaurar el orden temporal en Cristo» (447). Con motivo de la consagración, los Institutos Seculares son reconocidos entre los Institutos de vida consagrada, pero la característica de la secularidad los diferencia de cualquier otra forma de Institutos.

La fusión de la consagración y del compromiso secular en una misma vocación confiere a ambos elementos una nota original. La profesión plena de los consejos evangélicos hace que la unión más íntima con Cristo haga especialmente fecundo el apostolado en el mundo. El compromiso secular da a la profesión misma de los consejos, una modalidad especial y la estimula hacia una autenticidad evangélica cada vez mayor.

PARTE TERZA

NORMATIVA JURÍDICA

La normativa jurídica de los Institutos Seculares estaba contenida en la constitución apostólica *Provida Mater*, en el Motu proprio *Primo feliciter*, y en la instrucción *Cum Sanctissimus* de la Sagrada Congregación de Religiosos. La misma Sagrada Congregación fue autorizada a emanar normas nuevas para los Institutos Seculares «*según la necesidad lo exija y la experiencia lo aconseje*» (PM II, par. 2-2º). El nuevo *Código de Derecho Canónico*, al tiempo que las abroga, recoge y actualiza las normas precedentes, presenta un cuadro legislativo sistemático, completo, fruto de la experiencia de estos años y de la doctrina del Concilio Vaticano II. Seguidamente exponemos los elementos esenciales de esta normativa del código.

1. Institutos de vida consagrada (*Liber II, Pars III, Sectio I*)

La colocación de los Institutos Seculares en el código ya es de por sí significativa e importante,

porque demuestra que éste hace suyas dos afirmaciones del Concilio (PC 11), ya contenidas en documentos anteriores:

a) los Institutos Seculares son verdadera y plenamente Institutos de vida consagrada: el código habla de éstos en la sección *De Institutis vitae consecratae*;

b) pero no son religiosos, y el código incluye los dos tipos de Institutos bajo dos títulos diferentes: II – *De institutis religiosis*, III – *De institutis saecularibus*.

De ello resulta que no se debe identificar «vida consagrada» con «vida religiosa», aunque lamentablemente esto ha sido hasta hoy bastante frecuente.

El título I, *Normae communes*, en los cc. 573-578 presenta una descripción de la vida consagrada que, por una parte, no es suficiente para definir la vida religiosa, pues ésta incluye otros elementos (cf. c. 607); y, por otra, es más amplia, puesto que el valor de la consagración, que marca la entrega total a Dios con su *sequela Christi* y su dimensión eclesial, alcanza también a los Institutos Seculares.

Del mismo modo, la definición de los tres consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia (cf. cc. 599-601) corresponde plenamente a los Institutos Seculares, si bien sus aplicaciones concretas deben estar de acuerdo con su naturaleza propia (cf. c. 598). Los otros puntos tratados en el título 1, se refieren sobre todo, a aspectos de procedimiento..

Nótese, entre otras cosas, que el reconocimiento diocesano, incluso de un Instituto Secular, exige la intervención de la Sede Apostólica (c. 579; cf. cc. 583-584). Y esto, porque el Instituto Secular no constituye un estado transitorio para otras formas canónicas, como podían serlo las Pías Uniones o Asociaciones del código anterior, sino que es un Instituto de vida consagrada en sentido propio, que sólo puede erigirse como tal si posee todas las características necesarias y da suficiente garantía de solidez espiritual, apostólica e incluso numérica.

Volviendo a la afirmación de principio, también los Institutos Seculares llevan consigo una verdadera y auténtica vida de consagración. Por otra parte, el hecho de que se les dedique un tí-

tulo distinto, con normas propias, manifiesta la neta diferenciación de cualquier otro género de institutos.

2. Vocación original: índole secular (cc. 710-711)

La vocación en un Instituto Secular requiere que se aspire a la santificación o perfección de la caridad viviendo las exigencias evangélicas «*in saeculo*» (c. 710), «*in ordinariis mundi condicionibus*» (c. 714); y que el compromiso de cooperar en la salvación del mundo se realice «*praesertim ab initus*» (c. 710), «*ad instar fermenti*» y, para los laicos, no sólo «*in saeculo*» sino que también «*ex saeculo*» (C. 713 par. 1-2).

Estas repetidas precisiones sobre el modo específico de vivir el radicalismo evangélico demuestran que la vida consagrada de estos Institutos se caracteriza precisamente por la índole secular, de modo que la coesencialidad y la inseparabilidad de la *secularidad* y la *consagración* hacen de esta vocación una forma original y típica de *sequela Christi*. «La vuestra es una forma de consagración nueva y original, sugerida por el Espíritu Santo» (Pablo VI, 20 de septiembre de 1972).

«Ninguno de los dos aspectos de vuestra fisonomía espiritual puede ser supervalorado a costa del otro.

Ambos son coesenciales. estáis realmente consagrados y realmente en el mundo» (íbid.). «Vuestro estado secular está consagrado» (Juan Pablo II, 28 de agosto de 1980).

En virtud de esta originalidad, el c. 711 hace una afirmación de gran alcance jurídico: observando las exigencias de la vida consagrada, los laicos de los Institutos Seculares son laicos para todos los efectos (por eso se les aplican los cc. 224-231 sobre los derechos y obligaciones de los fieles laicos); y, a su vez, los sacerdotes de los Institutos Seculares se rigen por las normas del derecho común para los clérigos seculares.

También por esto, es decir, para no distinguirse formalmente de los demás fieles, algunos Institutos exigen mantener a sus miembros una cierta reserva sobre su pertenencia al Instituto: «Seguís siendo laicos, comprometidos en los valores seculares propios y peculiares del laicado» (Pablo VI, 20 de septiembre de 1972).

«No cambia vuestra condición: sois y os mantenéis laicos» (Juan Pablo II, 28 de agosto de 1980). «El sacerdote que se asocia a un Instituto secular, precisamente en cuanto secular, permanece vinculado en íntima unión de obediencia y de colaboración con el Obispo» (Pablo VI, 2 de febrero de 1972).

El código confirma, en varios cánones, que esta índole secular se entiende como situación («*in saeculo*»), pero también en su aspecto teológico y dinámico, en el sentido indicado por la *Evangelii nuntiandi*, es decir, en «el poner en práctica todas las posibilidades cristianas y evangélicas escondidas, pero a su vez ya presentes y activas en las cosas del mundo» (n. 70).

Pablo VI dijo explícitamente (25 de agosto de 1976) que los Institutos Seculares deben escuchar como dirigido sobre todo a ellos este párrafo de la *Evangelii nuntiandi*.

3. Los Consejos evangélicos (c. 712)

La Iglesia exige, para reconocer a un Instituto de vida consagrada, el compromiso libre y explícito en la línea de los tres consejos evangélicos

de castidad, pobreza y obediencia, «*donum divinum quod Ecclesia a Domino accepit*» (c. 575 par. I); y reivindica su competencia en cuanto a la interpretación y normativa de los mismos (cf. c. 576). El código (cc. 599-600-601) expone el contenido de los tres consejos evangélicos, pero remite al derecho propio de cada Instituto para las aplicaciones referentes a la pobreza y obediencia; respecto de la castidad reafirma la obligación de la continencia perfecta en el celibato.

Por consiguiente, las personas casadas no pueden ser miembros en sentido estricto de un Instituto Secular, el c. 721 § 1-3º lo confirma diciendo que es inválida la admisión de un «*coniux durante matrimonio*».

Corresponde a las constituciones de cada Instituto determinar las obligaciones derivadas de la profesión de los consejos evangélicos, de modo que den garantía de que el estilo de vida de las personas («*in vitae ratione*») sea capaz de dar testimonio según la índole secular: «Los consejos evangélicos —aun siendo comunes a otras formas de vida consagrada— adquieren un significado

nuevo, de especial actualidad en el tiempo presente» (Pablo VI, 2 de febrero de 1972).

Las constituciones deben determinar también el vínculo sagrado con el que se asumen los consejos evangélicos. El código no concreta los vínculos que se consideran sagrados pero a la luz de la *Lex peculiaris* aneja a la constitución apostólica *Provida Mater* (art. III, 2), essi sono: éstos son: voto, juramento o consagración para la castidad en el celibato; voto o promesa para la obediencia y la pobreza.

4. El Apostolado (c. 713)

Por el bautismo todos los fieles están llamados a participar en la misión eclesial de dar testimonio y proclamar que Dios «ha amado al mundo en su Hijo», que el Creador es Padre, que todos los hombres son hermanos (cf. *EN* 26), así como de actuar de modos distintos en la edificación del Reino de Cristo y de Dios. Los Institutos Seculares tienen un objetivo particular dentro de esta misión.

El código dedica los tres párrafos del c. 713 a determinar la actividad apostólica que les está

encomenda. El *primer párrafo*, válido para *todos* válido para todos los miembros de los Institutos Seculares, destaca la relación entre consagración y misión: la consagración es un don de Dios cuya finalidad es participar en la misión salvífica de la Iglesia (cf. c. 574 par. 2).

El que ha sido llamado, también ha sido enviado: «La consagración especial debe impregnar toda vuestra vida y actividades diarias» (Juan Pablo II, 28 de agosto de 1980). Se afirma después que la actividad apostólica es un «ser dinámico» encaminado hacia la realización generosa del plan de salvación del Padre; es una presencia evangélica en el propio ambiente, significa vivir las exigencias radicales del Evangelio de modo que la vida misma llegue a ser fermento. Un fermento que los miembros de los Institutos Seculares están llamados a introducir en la trama de las vicisitudes humanas, en su trabajo, vida familiar y profesional, en solidaridad con los hermanos y colaborando con quien actúa en otras formas de evangelización.

Aquí el código repite para todos los Institutos Seculares lo que el Concilio dice a los laicos:

«*suum proprium munus exercendo, spiritu evangelico ducti, fermenti instar*» (LG 31): «Esta resolución os es propia: cambiar el mundo desde dentro» (Juan Pablo II, 28 de agosto de 1980).

El *segundo párrafo* está dedicado a los miembros *laicos*. En la primera parte señala lo específico de los Institutos Seculares laicales: presencia y acción transformadora desde dentro del mundo para que se cumpla el plan divino de salvación. También aquí repite el código lo que el Concilio define misión propia de todos los laicos: «*Laicorum est, ex vocatione propria, res temporales gerendo et secundum Deum ordinando, regnum Dei quaerere*» (LG 31; cf. anche AA 18-19). En efecto, con esta finalidad nacieron los Institutos Seculares, como recuerda igualmente el Concilio refiriéndose, a su vez, a *Provida Mater* e *Primo feliciter*: «*Ipsa instituta propriam ac peculiarem indolem, saecularem scilicet, servant, ut apostolatum in saeculo ac veluti ex saeculo, ad quem exercendum orta sunt, efficaciter et ubique adimplere valeant*» (PC 11).

En la segunda parte dice el párrafo que también los miembros de los Institutos Seculares, como todos los laicos, pueden prestar servicios dentro de la comunidad eclesial como, por ejemplo, catequesis,

animación de la comunidad, etc. Algunos Institutos han asumido estas actividades apostólicas como objetivo propio, sobre todo en aquellas naciones donde se acusa más la necesidad de servicios de esta clase por parte de los laicos.

El código sanciona legislativamente esta opción y hace esta importante precisión: «*iuxta propriam vitae rationem saecularem*». «El poner en evidencia la aportación específica de vuestro estilo de vida no debe inducir a infra valorar las otras formas de consagración a la causa del Reino, a las que también podéis estar llamados. Quiero referirme aquí a lo que se dice en el n. 73 de la exhortación *Evangelii nuntiandi*, cuando recuerda que los seglares también pueden sentirse llamados o ser llamados a colaborar con sus Pastores en el servicio de la comunidad eclesial, para el crecimiento y la vida de ésta, ejerciendo ministerios muy diversos según la gracia y los carismas que el Señor quiera concederles'» (Juan Pablo II, 28 de agosto de 1980).

El tercer párrafo se refiere a los miembros *clérigos*, para los que también vale lo dicho en el párrafo 1.

Declara que estos miembros han de tener una relación especial con el presbiterio: si los Institutos Seculares están llamados a una presencia evangélica en el propio ambiente, entonces, también se puede hablar de misión testimonial ante los demás sacerdotes: «...aportad al presbiterio diocesano no sólo una experiencia de vida según los consejos evangélicos y con ayuda comunitaria, sino también una sensibilidad justa de la relación de la Iglesia con el mundo» (Juan Pablo II, 28 de agosto de 1980). Además, el párrafo dice que la relación de la Iglesia con el mundo, del que los Institutos Seculares deben ser testimonios especializados, también debe ser objeto de atención y de actuación por parte de los sacerdotes miembros de estos Institutos, bien sea educando a los laicos a vivir adecuadamente dicha relación o también con su actuación específica en cuanto sacerdotes: «El sacerdote, en cuanto tal, tiene también él, lo mismo que el laico cristiano, una relación esencial con el mundo» (Pablo VI, 2 de febrero de 1972). «El sacerdote, para estar cada vez más atento a la situación de los laicos ...» (Juan Pablo II, 28 de agosto de 1980).

Además de este párrafo, a los Institutos Seculares clericales se les dedica también el c. 715 referente a la incardinación, que es posible bien en la diócesis o bien al Instituto. Para la incardinación en el instituto se remite al c. 266, § 3, donde se dice que es posible «*vi concessionis Sedis Apostolicae*». Los únicos casos en que los Institutos Seculares clericales tienen normas distintas de las de los laicos, en el título III son los dos cánones citados (713 e 715), la precisión del c. 711 ya mencionado, y la del c. 727 par. 2 referente a la salida del Instituto. En los demás aspectos, el código no introduce distinciones.

5. La vida fraterna (c. 716)

La vocación que halla respuesta en un Instituto, es decir, que no es de personas aisladas, lleva consigo la vida fraterna «*qua sodales omnes in peculiarem veluti familiam in Christo coadunantur*» (c. 602).

Es esencial la comunión fraterna entre los miembros del mismo Instituto, y se lleva a cabo en la unidad del mismo espíritu, en la participación en un mismo carisma de vida secular consagrada, en la identidad de la misión específica,

en la fraternidad de la recíproca relación y en la colaboración activa en la vida del Instituto (c. 716; cf. c. 717 par. 3).

La vida fraterna debe ser cuidada mediante encuentros e intercambios de distintas clases: de oración (y, de manera particular, los ejercicios espirituales anuales y retiros periódicos), confrontación de experiencias, diálogo, formación, información, etc. Esta comunión profunda y los distintos medios para cultivarla, son de una importancia fundamental precisamente porque pueden ser muy variadas las formas concretas de vida: «*vel soli, vel in sua quisque familia, vel in vitae fraternae coetu*» (c. 714), bien entendido que la vida fraterna del grupo no debe asemejarse a la vida comunitaria de los religiosos.

6. La formación

La naturaleza de esta vocación de consagración secular, que exige un esfuerzo constante de síntesis de fe, consagración y vida secular, y la situación misma de las personas, que habitualmente están dedicadas a tareas y actividades seculares y con frecuencia viven aisladas, imponen que

la formación de los miembros de los Institutos sea sólida y adecuada. Esta necesidad se recuerda oportunamente en varios cánones, particularmente en el 719, donde se indican las principales obligaciones espirituales de cada uno: la oración constante, la lectura y meditación de la Palabra de Dios, los tiempos de retiro, la participación en la Eucaristía y en el sacramento de la Penitencia.

El c. 722 indica algunas directrices para la formación inicial, que tiende sobre todo a una vida según los consejos evangélicos y al apostolado; el c. 724 trata de la formación permanente «*in rebus divinis et humanis, pari gressu*».

Se deduce que la formación debe acomodarse a las exigencias fundamentales de la vida de la gracia para personas consagradas a Dios en el mundo; debe ser muy concreta, enseñando a vivir los consejos evangélicos con gestos y actitudes de donación a Dios en el servicio a los hermanos, ayudando a descubrir la presencia de Dios en la historia y educando a vivir en la aceptación de la cruz con las virtudes de abnegación y mortificación. Si deve dire che i singoli Istituti sono molto coscienti dell'importanza di questa formazio-

ne. Hemos de decir que todos los Institutos son muy conscientes de la importancia que tiene esta formación. Incluso tratan de ayudarse recíprocamente a nivel de Conferencias nacionales y de la Conferencia mundial.

7. Pluralidad de Institutos

Los cc. 577 e 578 se aplican también a los Institutos Seculares. En éstos hay tal variedad de dones que da lugar a un pluralismo positivo en dos modos de vivir la común consagración secular de acuerdo con las intenciones y proyecto de los fundadores cuando fueron aprobados por la autoridad eclesiástica.

Con razón insiste el c. 722 en la necesidad de que los candidatos conozcan bien «la vocación propia del Instituto» y de que se ejerciten en ella según el espíritu e índole propios. Por otra parte, dicha pluralidad es un hecho adquirido: «Siendo variadísimas las necesidades del mundo y las posibilidades de acción en el mundo y con los instrumentos del mundo, es natural que surjan diversas formas de actuación de este ideal, individuales y

asociadas, ocultas y públicas, de acuerdo con las indicaciones del Concilio (cf. *AA* 15-22).

Todas estas formas son igualmente posibles para los Institutos Seculares y para sus miembros...» (Pablo VI, 2 de febrero de 1972).

8. Otras normas del Código

Los demás cánones del título dedicado a los Institutos Seculares se refieren a aspectos que podríamos calificar como más técnicos. Con todo, muchas determinaciones se dejan a la competencia del derecho propio: se obtiene así una estructura sencilla y una organización flexible. Los aspectos que tratan estos cánones son los siguientes:

- 717: régimen interno;
- 718: administración;
- 720-721: admisión en el Instituto;
- 723: incorporación al Instituto;
- 725: posibilidad de tener miembros asociados;
- 726-729: eventual separación del Instituto;
- 730: tránsito a otro Instituto.

Es digno de atención que en los cánones se habla de incorporación perpetua y de incorporación definitiva (cf. *in particolare* nel c. 723). En

efecto, algunas constituciones aprobadas establecen que el vínculo sagrado (votos o promesas) ha de ser siempre temporal, aunque con la intención de renovarlo al finalizar el término.

En cambio, otras constituciones, la mayor parte, prevén que el vínculo sagrado, tras un determinado período de tiempo, sea o pueda ser asumido para siempre. Cuando el vínculo sagrado se asume perpetuamente, la incorporación al Instituto se llama *perpetua* con todos los efectos jurídicos que lleva consigo.

En cambio, si el vínculo sagrado es siempre temporal, las constituciones deben establecer que, tras un período de tiempo (no inferior a 5 años), la incorporación al Instituto se considera *definitiva*. El efecto jurídico más importante es que a partir de ese momento la persona adquiere en el Instituto plenitud de derechos y obligaciones; otros efectos deben establecerse en las constituciones.

CONCLUSIÓN

La historia de los Institutos Seculares es todavía breve; por esto y por su misma naturaleza siguen abiertos a la actualización y adaptación. Con todo, tienen ya una fisionomía bien definida a la que deben ser fieles en la novedad del Espíritu; con este fin, el Código de Derecho Canónico resulta un punto de referencia necesario y seguro.

Sin embargo, todavía no han sido bien conocidos ni comprendidos: quizá a causa de su misma identidad (la unión indisoluble de la consagración y de la secularidad) o también porque actúan sin distinguirse del propio ambiente, o porque no se les presta la debida atención, o incluso porque todavía hay en ellos algunos aspectos problemáticos sin resolver.

Los datos que presenta este documento sobre su historia, teología y normativa jurídica, podrán ser útiles para superar esta falta de conocimiento y para fomentar «entre los fieles una comprensión no aproximativa o acomodaticia, sino exacta y que respete las características propias de los Ins-

titutos Seculares» (Juan Pablo II, 6 de mayo de 1983). Entonces será más fácil, incluso en el terreno pastoral, ayudar y proteger esta vocación especial para que sea fiel a su identidad, a sus exigencias y a su misión.

INDICE

Consagración y secularidad

1. Los Institutos Seculares.	7
2. Consagración secular.	10
3. Secularidad consagrada	13
4. Consagración secular del sacerdote	15
5. Desafíos.	18

Identidad y Mision de los institutos seculares

I Parte Presentación histórica	27
II Parte Fundamentos teológicos	43
III Parte Normativa jurídica	57

TIPOGRAFIA VATICANA